

buidas a las Direcciones Generales de Administración Local y del Tesoro y Presupuestos.

Dadas las peculiaridades del Presupuesto extraordinario de liquidación de deudas, no se podrán efectuar en su estado de gastos transferencias de ningún tipo, por lo que las cantidades procedentes de la consignación del préstamo o préstamos que resultaren sobrantes después de satisfacer las obligaciones presupuestadas, deberán destinarse a la amortización anticipada de dichas operaciones.

Sexta.—Considerando los motivos que han dado lugar a la promulgación del Decreto-ley 7/1975, de 22 de mayo, la precaria situación económica del Ayuntamiento y la inminencia con que han de afrontar los graves problemas que aquejan a las Sociedades privadas municipales, cuyos déficit se incluyen en el Presupuesto extraordinario de liquidación de deudas, se autoriza al Ayuntamiento a abrir en el grupo de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto, rúbrica de «Operaciones diversas», una cuenta denominada «Presupuesto extraordinario de liquidación de deudas» destinada a recoger los anticipos crediticios por la fracción de préstamo de hasta tres mil millones de pesetas (3.000.000 de pesetas), correspondiente al año 1975, que le puedan ser otorgados con anterioridad a la aprobación del Presupuesto citado, y que habrán de destinarse, exclusivamente, a hacer frente a las obligaciones a que se hace referencia en los apartados a), b) y d) de la base primera; todo ello sin perjuicio de la posterior y definitiva formalización de los correspondientes ingresos y pagos en el Presupuesto extraordinario de liquidación de deudas.

La autorización de los expresados anticipos requerirá la previa conformidad inicial, por parte de los Ministerios de Gobernación y Hacienda, de los estados de gastos e ingresos que integren el Presupuesto extraordinario de liquidación de deudas, una vez aprobado por la Corporación Municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 697 de la Ley de Régimen Local.

Lo digo a VV. EE. a los procedentes efectos.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 8 de agosto de 1975.

CARRO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Hacienda.

17502 *RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elvira Vega Lavado.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 21 de abril de 1975 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 500.011, promovido por doña Elvira Vega Lavado, sobre reconocimiento de años de servicio, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elvira Vega Lavado, y sin especial pronunciamiento sobre costas, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de trece de abril de mil novecientos setenta, desestimatoria de la petición formulada por la recurrente a fin de que le fuesen reconocidos, a efectos de trienios, los servicios prestados como interina desde el veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 30 de junio de 1975.—El Subsecretario, José Manuel Romay, Beccaría.

Excmos. Sres. ...

17503 *RESOLUCIÓN de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefina Hernández Cámara.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 14 de mayo de 1975 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 501.481, promovido por doña Josefina Hernández Cámara, sobre señalamiento de coeficiente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el motivo aducido por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefina

Hernando Cámara contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de cuatro de junio de mil novecientos setenta, sobre señalamiento de coeficiente base multiplicador de haberes, y no hacemos especial condena de las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de junio de 1975.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaría.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

17504 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se sustituye como titular de la autorización número 44 para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a «Banco Riva y García, S. A.», por «Banco Comercial de Cataluña, S. A.», declarando válidos los números de identificación concedidos a nombre del primero.*

Visto el escrito de fecha 25 de junio pasado por el que se comunica a este Centro que el «Banco Riva y García, S. A.», cumplidos los requisitos legales, ha pasado a denominarse «Banco Comercial de Cataluña, S. A.».

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 44, que con fecha 14 de octubre de 1944 se otorgó a la Entidad con la primera denominación, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos, se entienda vinculada a todos los efectos a «Banco Comercial de Cataluña, S. A.», siendo válidos los números de identificación asignados a las sucursales y agencias del primero, hasta la fecha, para continuar las operaciones bajo la nueva denominación.

Madrid, 1 de julio de 1975.—El Director general, José Barea Tejeiro.

17505 *CORRECCION de erratas de la Resolución del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 16 de agosto de 1975.*

Advertido error de inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 197, de fecha 18 de agosto de 1975, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 17495, primera columna, en las aproximaciones del premio de 1.000.000 de pesetas, figuran dos aproximaciones de 45.000 pesetas, debiendo ser de 45.500 pesetas.

17506 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 18 de agosto de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	58,226	58,396
1 dólar canadiense	58,001	56,223
1 franco francés	13,299	13,353
1 libra esterlina	122,589	123,180
1 franco suizo	21,823	21,927
100 francos belgas	151,796	152,637
1 marco alemán	22,577	22,687

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
100 liras italianas	8,704	8,742
1 florín holandés	22,005	22,111
1 corona sueca	13,508	13,579
1 corona danesa	9,760	9,805
1 corona noruega	10,648	10,699
1 marco finlandés	15,385	15,471
100 chelines austriacos	320,010	322,718
100 escudos portugueses	219,555	221,869
100 yens japoneses	19,529	19,619

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

17507 *ORDEN de 2 de julio de 1975 por la que se reforman los artículos 27 y 30 del Reglamento del Patronato de Viviendas del Cuerpo de Policía Armada «Santo Angel de la Guarda».*

Excmo. Sr.: El Reglamento del Patronato de Viviendas del Cuerpo de Policía Armada «Santo Angel de la Guarda», aprobado por Orden de este Ministerio de 22 de febrero de 1962, en uso de las facultades conferidas al titular del mismo por el artículo 5.º del Decreto 478/1961, de 16 de marzo, regula en el artículo 27 el contenido funcional que corresponde a la Sección de Gestión y Administración de fincas del referido Patronato y determina en quién debe recaer la Jefatura de la misma, y en el artículo 30 se establece la dependencia orgánica del Secretario de la Entidad prevé los casos en que éste sustituye al Gerente de la expresada Institución.

Por considerarse conveniente, en interés del buen funcionamiento del Patronato, reglamentar más adecuadamente las sustituciones del Gerente y del Administrador del mismo, y a propuesta de la Dirección General de Seguridad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El artículo 27 del Reglamento del Patronato de Viviendas del Cuerpo de Policía Armada quedará redactado en su último párrafo de la forma siguiente:

«Al frente de esta Sección estará un Jefe u Oficial del Cuerpo en cualquier situación, quien sustituirá al Gerente en ausencias o enfermedades, siendo a su vez sustituido en los mismos casos por el Capitán que desempeñe el cargo de Secretario.»

Segundo.—El artículo 30 del citado Reglamento quedará redactado en la forma siguiente:

«El Secretario, sin perjuicio de la independencia absoluta cuando intervenga en calidad de fedatario, estará a las órdenes directas del Gerente y sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, al Jefe u Oficial que desempeñe el cargo de Administrador.»

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 2 de julio de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

17508 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Municipios de Herrín de Campos, Gatón de Campos y Villafrades de Campos, de Valladolid, a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Herrín de Campos, Gatón de Campos y Villafrades (Valladolid), a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Herrín de Campos.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación, con efectos de 1 de agosto de 1975, en categoría 3.ª, clase 11 y coeficiente 3,3.

Madrid, 8 de julio de 1975.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

17509 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Municipios de Mota del Marqués, San Cebrían de Mazote y Villalbarba, de Valladolid, a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Mota del Marqués, San Cebrían de Mazote y Villalbarba, a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Mota del Marqués.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación, con efectos de 1 de agosto de 1975, en categoría 3.ª, clase 10, coeficiente 3,3.

Madrid, 8 de julio de 1975.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

17510 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Municipios de Bobadilla del Campo, El Campillo y Velascálvaro, de la provincia de Valladolid, a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Bobadilla del Campo, El Campillo y Velascálvaro, a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Bobadilla del Campo.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación, con efectos de 1 de agosto de 1975, en categoría 3.ª, clase 10, coeficiente 3,3.

Cuarto.—Se nombra Secretario de la Agrupación al que lo es en propiedad del Ayuntamiento de Bobadilla del Campo, don Teodoro Miranda Para.

Madrid, 8 de julio de 1975.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

17511 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a don Pedro Prada Alvarez, vecino de Orense, para extraer 10.000 metros cúbicos de áridos del cauce del río Miño, dentro de tramo internacional, en el lugar situado frente al kilómetro 34 de la carretera de Ribadavia a Guillarey, en término municipal de Las Nieves (Pontevedra).*

Don Pablo Prada Alvarez, vecino de Orense, solicitó autorización para extraer 10.000 metros cúbicos de áridos del cauce del río Miño, dentro del tramo internacional, en el lugar situado frente al kilómetro 34 de la carretera de Ribadavia a Guillarey, en término municipal de Las Nieves (Pontevedra), y

Este Ministerio ha resuelto autorizar a don Pedro Prada Alvarez, vecino de Orense, para extraer 10.000 metros cúbicos de áridos del cauce del río Miño, dentro del tramo internacional, en el lugar situado frente al kilómetro 34 de la carretera de Ribadavia a Guillarey, en término municipal de Las Nieves (Pontevedra), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Los áridos serán objeto de venta, a cuyos efectos las tarifas máximas que podrán aplicarse serán las siguientes: 30 pesetas por metro cúbico.